



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 16 DIC 2013

2013/05/005/9645

**VISTO:** las solicitudes de realizar modificaciones a la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado establecida por el artículo 39 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998.-

**RESULTANDO:** I) que los numerales 4) y 39) consideran insumos agropecuarios a los bienes denominados "*Mallas de polipropileno para envoltura de fardos, con un ancho entre uno y dos metros*" y "*Rejas para arados; mancales (cojinetes) y dientes para rastras; cuchillas para guadañadoras rotativas, cortadoras rotativas, chirqueras y segadoras y discos para rastras, arados y sembradoras*", respectivamente.-

ASUNTO 2700

II) que las modificaciones propuestas tienen por objeto permitir la inclusión de todas las mallas plásticas de uso agrícola útiles para la envoltura de fardos, así como la de las rejas para cultivadores.-

III) que el literal G) del numeral 1° del artículo 19 del Texto Ordenado de 1996 exonera del Impuesto al Valor Agregado a los bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración, facultando al Poder Ejecutivo a determinar la nómina de bienes comprendidos.-

**CONSIDERANDO:** conveniente acceder a lo solicitado con las restricciones propuestas por los técnicos especializados de la Dirección General Impositiva.-

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:**

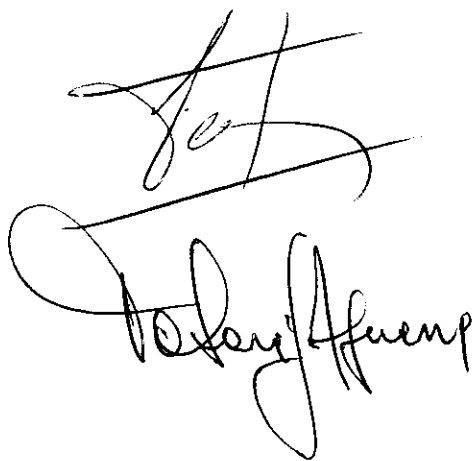
**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyense los numerales 4) y 39) del artículo 39 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, por los siguientes:

  
GA/ahf

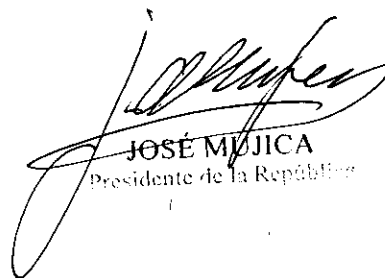
"4) Mallas plásticas de uso agrícola para la envoltura de fardos, con un ancho de entre uno y dos metros".

"39) Rejas para arados y para cultivadores; mancales (cojinetes) y dientes para rastras; cuchillas para guadañadoras rotativas, cortadoras rotativas, chirqueras y segadoras y discos para rastras, arados y sembradoras."

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Handwritten signature of a representative, possibly a minister or official, in cursive script.



Handwritten signature of José Mujica, President of the Republic, in cursive script.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República